

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2 3 8 -

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "CUNA DE CONDORES", DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

Coyhaique, 06 NOV. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 2000, Resolución N°015/172 de 2001, y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", la Resolución exenta N° 015/2205 de fecha 13.08.14, que establece nuevo orden de subrogancia en la Dirección Regional de JUNJI Aysén, nombrando como primer subrogante de Directora Regional a doña María Isabel Parada, y la Resolución Exenta N° 015/0554, de fecha 06.09.2014 que rectifica la Resolución exenta N°015/2205, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución exenta N° 015/0550, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado **"CUNA DE CONDORES"**, con dirección en calle **LAUTARO N° 712-B** de la comuna de **COYHAIQUE** de la ciudad de **COYHAIQUE**, perteneciente a la Región de **AYSEN -XI**, representado legalmente por **DOÑA CECILIA ANDRADE CARCAMO, RUT N°15.517.181-2**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional AYSÉN y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Aysén, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado, "**CUNA DE CONDORES**", con dirección en **LAUTARO 712-B** de la comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, perteneciente a la Región de Aysén, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 747**, nombre de la sala cuna y jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada de la Sala Cuna y Jardín Infantil antes señalado, es de un total de **72 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA MENOR= 20/ SALA CUNA MAYOR= 20 / HETEROGENEO = 32**

4° El jardín infantil antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MIPM/MARM/FASR/marm
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín infantil CUNA DE CONDORES
SIAC
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
As. Jdco.
Oficina de partes ✓